



Antonio Vallejo Magdaleno, Concejal de Deportes, propone a Junta de Gobierno Local tramitación del primer pago por la cantidad de siete mil euros, en concepto de la aportación económica según la firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Baza y el Club Baloncesto Baza para la temporada 2016/2017

Baza, 12 de enero de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO,

Fdo.: Antonio Vallejo Magdaleno



MARÍA LUISA CALVO MOYA, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de Junio de 2016, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS SIETE MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

C.- CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO ENTRE EL CLUB BALONCESTO BAZA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA.

Seguidamente, por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa el Sr. Concejel Delegado de Deportes, para la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el CLUB BALONCESTO BAZA, en el que destacan las siguientes estipulaciones:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Baza mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al CLUB BALONCESTO BAZA, para cubrir los gastos del equipo sénior, de la temporada 2016/2017, por importe de 14.000 €, a librar al CLUB BALONCESTO BAZA y de 20.000 € (5000 correspondiente al ejercicio 2016 y 15.000 al ejercicio 2017) que se abonarán en concepto de desplazamientos a competiciones oficiales de los equipos; 1 benjamín, 1 alevín, 1 infantil, 1 cadete, 1 juvenil, 1 equipo femenino y 1 Sénior los cuales se abonarán por la Corporación directamente a la empresa transportista, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza y hasta el citado importe de 20.000 €. En el caso de no consumirse la cantidad total destinada a desplazamientos, el Club Baloncesto Baza no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento. En el caso de que no salga a competir alguno de los equipos citados, la cantidad se reducirá.
2. El pago efectivo se realizará con cargo al ejercicio presupuestario 2017 atendiendo al siguiente calendario: el primer pago, por un importe de 7.000 €, se producirá en durante el primer trimestre del ejercicio 2017 y el segundo pago por importe de 7.000 €, se producirá previa justificación de la totalidad de la subvención.
3. El CLUB BALONCESTO BAZA, presentará una petición de uso de las instalaciones deportivas de todas sus categorías para realizar su actividad durante toda la temporada antes del día 8 de julio por registro de entrada. La Concejalía de Deportes dispondrá el horario de utilización según necesidades de los horarios de entrenamientos a realizar durante la temporada y pretemporada de sus equipos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club.
4. El CLUB BALONCESTO BAZA, se compromete a solicitar a la Concejalía de Deportes

una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.

5. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a gestionar, supervisar y responsabilizarse del correcto funcionamiento de las categorías sénior, infantil, cadete, benjamín, alevín y el equipo femenino, en la modalidad de baloncesto.
6. El CLUB BALONCESTO BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.
7. El CLUB BALONCESTO BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos de baloncesto que se realicen desde la Concejalía de Deportes, especialmente las 12 horas de baloncesto celebradas durante el mes de agosto, así como todas aquellas manifestaciones deportivas organizadas por la concejalía de deportes, donde sea requerida la presencia de club (Presentación, exhibiciones, cursos...)
8. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipaciones y vestimentas oficiales en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club.
9. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Para ello se creará una vía comunicativa entre el club y el Ayuntamiento de Baza
10. El Ayuntamiento de Baza cederá al CLUB BALONCESTO BAZA el uso de las instalaciones del Pabellón de Deportes para los entrenamientos y partidos oficiales. La organización de partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán una solicitud previa por registro de entrada del ayuntamiento y con un tiempo de antelación de 15 días, quedando siempre a la autorización expresa de la concejalía de deportes
11. El CLUB BALONCESTO BAZA acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.
12. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad. Para ello presentará una propuesta de distribución de publicidad anual, siendo competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club.



13. CLUB BALONCESTO BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de entrenamientos, responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir. A tal efecto, y para responder de los mismos, deberá constituir fianza por importe de 300 € a la firma del presente y que, en su caso, será cancelada y devuelta cuando finalice el período de vigencia del presente convenio.
14. Con anterioridad al primer pago reflejado, deberán estar justificadas las aportaciones anteriores que el Excmo. Ayuntamiento de Baza hubiese concedido al CLUB BALONCESTO BAZA.
15. La justificación del gasto correspondiente a la subvención, se deberá presentar como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, quedando sujetos los perceptores/as al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.
16. El CLUB BALONCESTO BAZA vendrá obligado a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.
17. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento.
18. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
19. Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
20. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso,

habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

21. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

22. Este convenio será prorrogable para la temporada 2017/2018, siempre que el CLUB BALONCESTO BAZA mantenga la categoría y se cumplan las estipulaciones del presente convenio.

23. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

En el expediente consta informe emitido por la Intervención Municipal sobre existencia de consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el CLUB BALONCESTO BAZA, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la eficacia del mismo.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde - Presidente, DON PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER, sello y firmo en Baza, a 21 de Junio de 2016.

vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª Luisa Calvo Moya.